



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 474



BUENOS AIRES, 27 MAR 2009

VISTO el expediente N° 13199-9/94 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad "Don Bosco" de Enología y Ciencias de la Alimentación, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO ENENOLOGÍA E INDUSTRIAS FRUTIHORTÍCOLAS, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 415/01, 505/03, 752/08 y 757/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de



1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENOLOGÍA E INDUSTRIAS FRUTIHORTÍCOLAS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENOLOGÍA E INDUSTRIAS FRUTIHORTÍCOLAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de "Don Bosco" de Enología y Ciencias de la Alimentación con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

23-11-2009  
F.S.D.



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



*Ministerio de Educación*

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1  
RESOLUCION N° 474

2  
*[Signature]*

*[Signature]*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

474

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENOLOGÍA E INDUSTRIAS FRUTIHORTÍCOLAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad "Don Bosco" de Enología y Ciencias de la Alimentación.**

- Ser el Responsable Técnico de industrias dedicadas a la actividad enológica y frutihortícola.
- Integrar el personal técnico profesional de organismos públicos y privados dedicados a la actividad enológica y frutihortícola.
- Colaborar en el diseño, la programación y la dirección de planes de elaboración de productos enológicos y frutihortícolas.
- Ser parte del gerenciamiento de los procesos productivos propios de la industria enológica y frutihortícola desde la producción primaria hasta la comercialización del producto terminado.
- Colaborar en la implementación de sistemas de gestión de calidad en el ámbito de la industria enológica y frutihortícola.
- Colaborar en la realización de controles de calidad de materias primas propias de la industria enológica y frutihortícola.
- Participar en la realización y dirección de estudios y programas de higiene y saneamiento en el ámbito de la industria enológica y frutihortícola.
- Participar en el diseño y ejecución necesarios para el desarrollo de nuevos productos derivados de la industria enológica y frutihortícola.
- Actuar como asesor y consultor en la industria enológica y frutihortícola.
- Interpretar y aplicar las normas legales vigentes de la Legislación Vitivinícola (Ley 14.878 y Normas Complementarias) y del Código Alimentario Argentino vinculadas con la industria enológica y frutihortícola en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional.
- Participar en equipos de trabajo dedicados a formular y evaluar proyectos de inversión en el campo de la industria enológica y frutihortícola.

H  
T  
Z  
S/S



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINIORTIZ"

474



## ANEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad "Don Bosco" de Enología y Ciencias de la Alimentación.

**TÍTULO: LICENCIADO EN ENOLOGÍA E INDUSTRIAS FRUTIHORTÍCOLAS.**

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	----------------

#### PRIMER AÑO

1	Matemática I	S	93	-
2	Física I	S	56	-
3	Química General e Inorgánica	A	149	-
4	Química Orgánica I	A	149	-
5	Matemática II	S	93	1
6	Elementos de Filosofía	A	37	-
7	Biología	S	47	-

#### SEGUNDO AÑO

8	Química Orgánica II	A	112	3-4
9	Fisicoquímica y Termodinámica *	A	112	1-2-4
10	Física II	S	47	1-2
11	Química Analítica I	A	112	3-4
12	Teología Fundamental	A	37	6
13	Fenómenos de Transporte *	S	56	5-9
14	Microbiología General	A	75	4-7
15	Química Biológica	S	56	7-8
16	Dibujo Técnico	S	20	-
17	Inglés	A	56	-
18	Nutrición Humana	S	28	4

#### TERCER AÑO

19	Operaciones Básicas I *	S	56	5-9-10-13
20	Bioquímica de los Alimentos *	A	112	8-9-14-15
21	Materias Primas y Profitología	A	56	7
22	Microbiología de Alimentos y Bebidas	A	93	14-15
23	Química Analítica II	S	56	11
24	Fundamentos de Análisis Sensorial	S	37	-
25	Teología Dogmática	A	37	12
26	Bromatología	A	112	8-23
27	Operaciones Básicas II *	S	75	19
28	Introducción a la Enología	S	56	8-11-14-15
29	Análisis Estadístico	A	56	5

\* Materias no exigidas para el título de Bromatólogo.

- Al finalizar el tercer año se otorga el título de BROMATÓLOGO aprobado por Resolución Ministerial N° 308 del 13 de abril de 2000.

21/08



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINIORTIZ"



474

Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	----------------

**CUARTO AÑO**

30	Gestión de Calidad	S	28	33
31	Saneamiento y Toxicología de Bebidas	S	56	22
32	Doctrina Social de la Iglesia	A	37	25
33	Organización Empresaria	S	47	-
34	Biotecnología de Alimentos y Bebidas	S	56	22
35	Tecnología de Derivados	S	67	20-21-22 27
36	Análisis Sensorial de Alimentos y Bebidas	A	37	24
37	Tecnología Enológica I	S	93	20-21-22 27
38	Tecnología Enológica II	S	93	37
39	Derecho y Legislación Vitivinícola	S	28	26
40	Formulación y Evaluación de Proyectos y Tesis	A	37	-
41	Viticultura	A	56	-
42	Tecnología de Jugos	S	28	20-21-22 27
43	Tecnología de Productos Deshidratados	S	28	20-21-22 27
44	Tecnología de Productos Frutihortícolas	A	112	20-21-22 27
45	Tecnología de Grasas y Aceites	S	28	20-21-22 27

**OTRO REQUISITO:**

- Trabajo Final

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.912 HORAS.**

*[Handwritten signature]*